

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000067

Callao, 17 de junio del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de junio del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0001-2014-GRC/DIRESA/UQP de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe N° 112-2014-GRC/DIRESA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud DIRESA – Callao; el Informe N° 357-2014-GRC/GA-OGP y el Informe N° 025-2014-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1308-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 041-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”: señala que “Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° DRS-001755 de fecha 30 de enero de 2014, el Gerente General de la empresa Perú Green Recycling S.A.C., solicita donación de bienes muebles calificados como RAEE, indicando que es un operador especializado en RAEE que cuenta con personal debidamente capacitado, procesos e infraestructura de acuerdo a los requerimientos de las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y estándares internacionales;



Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° DRS-001875 de fecha 03 de febrero de 2014, el Gerente General de la empresa San Antonio Recycling S.A., solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de bienes muebles dados de baja, señalando que su representada es una EPS-RS con registros de la DIGESA con experiencia en el rubro, infraestructura y que tiene la capacidad logística y técnica para el tratamiento adecuado de los RAEE;

Que, con Informe Técnico N° 0001-2014-GRC/DIRESA/UCP del 18 de febrero de 2014, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, opina que es procedente la transferencia en la modalidad de donación a título gratuito los bienes muebles dados de baja, a favor de Perú Green Recycling S.A.C. según el Anexo N° 02 siendo en su totalidad 72 unidades de bienes muebles eléctricos y electrónicos valorizados por un monto total de S/. 18,596.07 Nuevos Soles;

Que, sobre el particular y en relación a lo solicitado por la DIRESA Callao, en relación al acto de disposición, estos deben responder en informes previos que las oficinas de la unidad ejecutora citada debe realizar, así como la Oficina de Gestión Patrimonial quien sustenta además los actos de disposición que podría realizar este ente regional, en estricta observancia a las normas de la materia y su correcta aplicación, toda vez que las opiniones que puedan ser emitidas por las áreas intervinientes, previas a esta Gerencia, deben actuar con la realidad de los hechos, las cuales deben ser verificadas por las unidades responsables, en razón de las funciones que se encuentran reguladas en su reglamento de organización y funciones (ROF), lo cual debe tenerse presente la importancia de los informes técnicos que acompañan dichos pedidos, ya que estos son bases para las opiniones que podrían dar lugar a lo solicitado;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa N° 107-2013-GRC/DIRESA/OEA del 22 de octubre de 2013 que aprueba la baja en el patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, de 386 bienes muebles, dentro de las cuales se incluyen bienes muebles del RAEE;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27795, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 0001-2014-GRC/DIREA/UCP, se informó a la Dirección Regional de Educación del Callao con Oficio N° 136-213-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP la baja de 386 bienes muebles, dando respuesta a través del Oficio N° 6088-2013-ABAST-UGA-DREC indicando que el avanzado deterioro de los bienes no les permite ser de gran utilidad para el Sistema Educativo;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013-SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente, para estos casos;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001 2012 MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores



del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, por otro lado los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor.

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, si se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE;

Que, en virtud de lo informado por la Unidad de Control Patrimonial de la DIRESA Callao, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de 72 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se advierte la presentación de dos solicitudes presentadas por las empresas San Antonio Recycling S.A., ingresado con fecha 03 de febrero de 2014 y la empresa Perú Green Recycling S.A.C., ingresado con fecha 30 de enero de 2014, a fin de ser beneficiario de la donación de bienes muebles considerados como RAEE, siendo favorecido de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0001-2014-GRC/DIRESA/UCP, a la empresa Perú Green Recycling S.A.C., en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*;

Que, mediante Informe N° 025-2014-GRC/GA-OGP-UBM y estando a lo informado en el Informe Técnico N° 001-2014-GRC/DIRESA/UCP la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la DIRFSA – Callao, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

“La Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, opina que es PROCEDENTE la transferencia en la modalidad de donación a título gratuito los bienes muebles dados de baja (...), a favor de Perú Green Recycling S.A.C. según el Anexo N° 02 siendo en su totalidad 72 unidades de bienes muebles eléctricos y electrónicos valorizados por un monto total de S/. 18,596.07 Nuevos Soles”;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA- Callao, a través del Informe N° 112-2014-GRC/DIRESA/OAJ del 28 de febrero de 2014 manifiesta entre otros puntos que ha podido dilucidar mediante el Informe Técnico N° 0001-2014-GRC/DIRESA/UCP que la empresa Perú Green Recycling S.A.C. cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2013/SBN, razón por la cual emite pronunciamiento señalando lo siguiente:



"(...) es de Opinión que resulta PROCEDENTE dicho trámite de donación de bienes calificados como RAEE, a la empresa Perú Green Recycling S.A.C";

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe N° 357-2014-GRC/GA-OGP del 02 de junio de 2014 hace manifiesto en señalar que se adhiere a las opiniones técnicas efectuadas por las unidades intervinientes, adjuntando el Informe N° 025-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 02 de junio de 2014 emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, quien considera procedente la donación de los bienes muebles dados de baja.;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1308-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de setenta y dos (72) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0001-2014 /GRC/DIRESA/UCP del 18 de febrero de 2014 a favor de Perú Green Recycling S.A.C.; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 041-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de setenta y dos (72) bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0001-2014 /GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – Callao, a favor de Perú Green Recycling S.A.C, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 041-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en la modalidad de donación de setenta y dos (72) bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0001-2014 /GRC/DIRESA/UCP de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – Callao, a favor de Perú Green Recycling S.A.C; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-Callao, y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)